



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	OCULTAMIENTO DE BIENES
Demandante	María del Carmen Cruz Landaeta
Demandado	Stella Cruz Parra y otros
Radicación	50001 31 10 003 2014 00375 00 C-1
Asunto	Corrige auto de fecha 14 de noviembre de 2017
Fecha de la providencia	Noviembre veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial que obra a folio 173 C-1, se dispone:

**Dejar sin valor y efecto el 2º inciso del auto de fecha noviembre 14 de 2017, mediante el cual se tuvo por contestada la demanda de manera extemporánea presentada por el apoderado de Luz Carime Cruz Parra y Pedro Felipe Parra, toda vez que revisadas las actuaciones se observa que se incurrió en un error involuntario, pues al contabilizados los términos se observa que el escrito fue allegado oportunamente, en consecuencia se tendrá por contestada la demanda.*

Lo demás quedará incólume.

NOTIFÍUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
137	del 30 NOV 2017
AYELETH PRIZ PADILLA	